



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 19.2.2019
C(2019) 1338 final

Excelentísima Señora Presidenta, Excelentísimo Señor Presidente:

La Comisión desea agradecer a las Cortes Generales su dictamen sobre las propuestas de Reglamentos por los que se modifican, respectivamente, el Reglamento (UE) n.º 1316/2013 [COM (2018) 568 final] y el Reglamento (CE) n.º 391/2009 [COM (2018) 567 final] en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión.

Como señalan las Cortes Generales en sus conclusiones, el objetivo de las propuestas de la Comisión es hacer frente a determinadas consecuencias adversas de la retirada del Reino Unido de la Unión y preservar la seguridad jurídica.

La propuesta por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1316/2013 contiene la modificación jurídica que se requiere sin ir más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo de garantizar que Irlanda siga estando conectada a la Europa continental tras la retirada del Reino Unido de la Unión.

En la actualidad, algunas partes del corredor de la red básica Mar del Norte – Mediterráneo («corredor MNM») se encuentran en el Reino Unido. A partir de la fecha de retirada, y si no se alcanzan acuerdos específicos en un posible acuerdo de retirada, esas partes dejarán de pertenecer a dicho corredor, que quedaría separado en dos partes distintas e inconexas.

Para evitar este efecto, es necesario revisar el trazado del corredor MNM.

El Reglamento propuesto tiene por objeto adaptar el trazado del corredor MNM, añadiendo nuevas conexiones marítimas entre los principales puertos irlandeses de Dublín y Cork y los puertos del corredor MNM en Bélgica (Zeebrugge y Amberes) y los Países Bajos (Rotterdam). La modificación se aplicaría a partir del día siguiente a aquel en que el Reglamento (UE) n.º 1316/2013 deje de ser aplicable al Reino Unido, por lo que las partes antes mencionadas situadas en el Reino Unido dejarían de formar parte del corredor MNM.

*Excma. Sra. D.ª Ana PASTOR JULIÁN
Presidenta del
Congreso de los Diputados
C/ Floridablanca s/n
E – 28071 MADRID*

*Excmo. Sr. D. Pío GARCÍA-ESCUADERO
MÁRQUEZ
Presidente del Senado
Plaza de la Marina Española, 8
E – 28071 MADRID*

En lo que se refiere a la propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 391/2009, se ha de señalar que, a partir de la fecha de retirada, y con sujeción a cualquier disposición específica de un posible acuerdo de retirada, la legislación de la Unión Europea en materia de transporte marítimo ya no se aplicaría al Reino Unido. Esto también afectaría a las normas de la Unión relativas a las organizaciones que prestan servicios de inspección y reconocimiento de buques que enarbolan pabellón de los Estados miembros.

En particular, el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 391/2009 («el Reglamento») exige que las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques reconocidas a nivel de la Unión Europea por la Comisión sean evaluadas al menos cada dos años por la Comisión, conjuntamente con el Estado miembro que presentó la solicitud inicial de reconocimiento de dicha organización. Las organizaciones inicialmente reconocidas por el Estado miembro correspondiente según lo dispuesto en la normativa anterior y que actualmente gozan del reconocimiento de la Unión Europea con arreglo al artículo 15, apartado 1, del Reglamento deben ser evaluadas de la misma manera. Por consiguiente, el Estado miembro que reconoció estas organizaciones inicialmente, con arreglo al artículo 15, apartado 1, será considerado el Estado miembro «patrocinador» que participa en la evaluación de la Comisión, con arreglo al artículo 8, apartado 1, del Reglamento.

Asimismo, de los artículos 7 y 8 del Reglamento se desprende que, para seguir disfrutando del reconocimiento de la Unión Europea, las organizaciones reconocidas deben seguir cumpliendo los requisitos y criterios mínimos establecidos en el anexo I del Reglamento. Esto se comprueba a través de reevaluaciones continuas llevadas a cabo por la Comisión y el Estado miembro «patrocinador» con arreglo al artículo 8, apartado 1.

A partir del momento de su retirada, el Reino Unido ya no estará en condiciones de participar en las evaluaciones llevadas a cabo de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento, en el caso de aquellas organizaciones para las que el Reino Unido actúa a modo de Estado miembro «patrocinador». En consecuencia, podría ponerse en entredicho la prórroga de la validez del reconocimiento para estas organizaciones a nivel de la Unión Europea, no pudiendo clarificarse con suficiente seguridad jurídica con arreglo a las disposiciones del Reglamento existentes.

La posibilidad de que estas organizaciones dejen de ser reconocidas por la Unión Europea debido a la retirada del Reino Unido podría tener consecuencias adversas sobre la competitividad y el atractivo de los pabellones de los Estados miembros de la UE-27 que hayan autorizado a estas organizaciones reconocidas para actuar en su nombre con el fin de llevar a cabo inspecciones, certificaciones y reconocimientos obligatorios de buques. Las organizaciones reconocidas afectadas en la actualidad tienen acuerdos de autorización con la mayoría de los Estados miembros de la UE-27 y, tras la retirada del Reino Unido, estos no podrían recurrir a dichas organizaciones reconocidas para la flota que enarbola su pabellón. Al mismo tiempo, los armadores que recurren a estas organizaciones también a efectos de clasificación se enfrentarían al dilema de, o bien cambiar el pabellón de sus buques por uno no perteneciente a la Unión Europea, o bien arriesgarse a incumplir sus contratos privados actuales para la clasificación de sus buques con las organizaciones correspondientes.

La propuesta de modificación del Reglamento (CE) n.º 391/2009 tiene por objeto aumentar la seguridad jurídica, garantizar la continuidad de las actividades de los armadores afectados y mantener la competitividad de los pabellones de los Estados miembros de la UE-27.

La medida legislativa propuesta modificaría el artículo 8, apartado 1, del Reglamento sustituyendo el requisito actual, según el cual solo el Estado miembro «patrocinador» participará en el proceso de evaluación periódica llevado a cabo por la Comisión, por la posibilidad de que participe en su lugar cualquier Estado miembro que haya autorizado a una de las organizaciones reconocidas. De ese modo, la evaluación podría ser llevada a cabo por la Comisión, conjuntamente con cualquier Estado miembro que haya autorizado a la correspondiente organización reconocida para que actúe en su nombre a efectos del artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2009/15/CE, y no solo con el Estado miembro «patrocinador».

Esta solución fue elegida por ser la manera más efectiva y eficiente de abordar la inseguridad jurídica creada en el ámbito de las organizaciones reconocidas a causa de la retirada del Reino Unido. El acto propuesto resolvería la incertidumbre legal de forma no discriminatoria para aquellos Estados miembros que han autorizado a las organizaciones reconocidas a actuar en su nombre.

Asimismo, la propuesta cumple el objetivo de asegurar la continuidad de la actividad, manteniendo la competitividad de los pabellones de los Estados miembros de la UE-27 que trabajan con las organizaciones afectadas.

El Reglamento propuesto solo evitaría las posibles consecuencias adversas que la retirada del Reino Unido de la Unión tendría para las actividades de los buques que enarbolan uno de los pabellones de los 27 Estados miembros.

Según la propuesta, la Comisión informaría sobre los efectos del Reglamento modificador a más tardar tres años después de su fecha de aplicación. En ese momento, la Comisión podría, en particular, determinar las consecuencias que podrían ir más allá del ámbito de aplicación del Reglamento.

La Comisión se congratula de que las Cortes Generales compartan la opinión de que es necesario actuar a nivel de la Unión Europea, tal como se prevé en la propuesta, para rectificar las consecuencias antes mencionadas provocadas por la retirada del Reino Unido de la Unión en los pabellones de los 27 Estados miembros.

Los debates entre la Comisión y los legisladores acerca de estas propuestas están actualmente en curso y la Comisión confía en que se alcance un acuerdo próximamente.

Reciban el testimonio de nuestra más alta consideración.



*Frans Timmermans
Vicepresidente Primero de la Comisión*



*Violeta Bulc
Miembro de la Comisión*